1

C e r t i f i c 0; - que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Segundo Camacho Villamaeva, es como sigue:-

RECURSO .- Señor Inspector Regional de Trabajo: Elías Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Segundo Camacho Villamueva, por derecho propio, a Usted decimos;- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, omo obrero, desde el mes de setiembre del año 1939 hasta el 14 del mes de agosto del presente año, en que ceso en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.7.05 incluído el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/.105.75 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en siete años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Agrícola Chizama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.740.25 que resulta a au favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.105.75 por los siete años de servicios; el Dr.Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo, tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°111332 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.740.25 .- Su Despacho dispondra que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interrsado, quien declara que con lacantidad que se le abona queda totalmente cancelado su de recho indemnizatorio i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitiva en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio .- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro sis- Que se nos otorque doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega .- Gamarra 448 .- Trujillo, 26 de agosto de 1953 .- Elías Iturri L.V .- Segundo Camacho Villamueva .----

Proveido.— Trujillo, 26 de agosto de 1,953.— Por presentado con el cheque N°111332, por la cantidad de \$/.740.25, que se comeigna por el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago, que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Segundo Camacho Villamueva, en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTHEGUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado: sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide.— JOSE FELIX QUEZADA C.—

Diligencia. En Trujillo, a veintiseis de agosto de mil novecientos cinquentitres, siendo las once de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Segundo Camacho Villanueva con el objeto de recibir la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA SOLES ORO, VEINTICINCO CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabjo, que autoriza, entrego personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dandose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el Auxiliar que certifica. JOSE FELIX QUEZADA C. Segundo Camacho Villanueva. S. Quezada M.

Es fiel copia de su original a que me remito.

AA-HCG 1.1

Cav. 6 Do. 177 Trujillo, 28 de octubre de 1953

Certificos- que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Segundo Camacho Villanueva, es como sigues-

RECUESO .- Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho. i Segundo Camacho Villamueva, por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, omo obrero, desde el mes de setiembre del año 1939 hasta el 14 del mes de agosto del presente año, en que ceso en el trabajo, por renuncia percibiendo ultimamente un jornal de S/.7.05 incluído el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/.105.75 (quince jornales). por cada año de servicios, que han sido computados en siete años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Agricola Chisama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.740.85 que resulta a au favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de 9/.105.75 por los siete años de servicios; el Dr. Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Dospacho de su cargo, tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº111332 a la orden del personal de la Inspección Regional de Traba jo i cargo del Banco de Crédito del Peru la cantidad de S/.740.25 .- Su Despacho dispondra que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interrsado, quien declara que con lacantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitiva en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio - Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sis firmas legalizadas .- Otro si:- Que se nos otorque doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega .- Gamarra 448 .- Trujillo, 26 de agosto de 1953 .- Elías Iturri L.V .- Segundo Camacho Villamueva .---

Proveido. Trujillo, 26 de agosto de 1,953. Por presentado con el cheque Nº111332, por la cantidad de S/.740.25, que se comigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago, que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Segundo Camacho Villamueva, en los terminos que contiene el recurso que precede i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTHEGUESE personalmente al ex-servidor recurrente Ea cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado: sentandose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide. JOSE FELIX QUEZADA C.

Diligencia. En Trujillo, a veintiseis de agosto de mil novecientos cinquentitres, siendo las once de la mañana, fue presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Segundo Camacho Villanueva con el objeto de recibir la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA SOLES ORO, VEINTICINCO CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabjo, que autoriza, entrego personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dandose por recibido a su entera satisfacción, firmo por ante el Auxiliar que certifica. JOSE FELIX QUEZADA C. Segundo Camacho Villanueva. S. Quezada M.

Es fiel copia de su original a que me remito.

Trujillo, 28 de octubre de 1953